

Oficio Nro. ARCERNNR-L-2023-1711-OF

Loja, 22 de noviembre de 2023

Asunto: INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN TÍTULO MINERO BRAMADEROS 02 CÓDIGO 60000598

Señor Abogado
Kenneth David Cruz Flor
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente se da atención a su escrito presentado en esta dependencia mediante tarjeta de control Nro. ARCERNNR-L-2023-2205-EX, en razón al mismo manifiesto lo siguiente:

Vista su petición, y revisado el pago correspondiente, EL REGISTRO MINERO DE LA AGENCÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES- DIRECCIÓN DISTRITAL – LOJA, dando cumplimiento con lo solicitado; se procedió a dar atención a su escrito de reforma de título denominado BRAMADEROS 02 CÓDIGO 60000598.

En tal virtud solicito a la parte interesada acercarse a las oficinas de la Agencia de Regulación y Control -Dirección Distrital-Loja, para proceder con la entrega de lo indicado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Xavier Patiño Lojan
DIRECTOR DISTRITAL LOJA

Referencias:

- ARCERNNR-L-2023-2205-EX

Anexos:

- ARCERNNR-L-2023-2205-EX
- a-0600002501.pdf
- bramaderos02-codigo-reformadetitulo-rep-110-nro-07.-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Doris Patricia González Palacios
Asistente Administrativa de Dirección

jpp



Firmado electrónicamente por:
JORGE XAVIER PATINO
LOJAN



SB
TERCERA

PROTOCOLIZACIÓN DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. MEM-CZS-2023-0443-RM, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO MINERO DE LA CONCESIÓN BRAMADEROS 02 (CÓD. 60000598), A FAVOR DE BRAMADEROS S.A. (ANTERIORMENTE DENOMINADA LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN).

02 DE OCTUBRE DEL 2023

INDETERMINADA

QUITO, 02 DE OCTUBRE DEL 2023



Factura: 002-001-000061802



20231701032000639

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20231701032000639

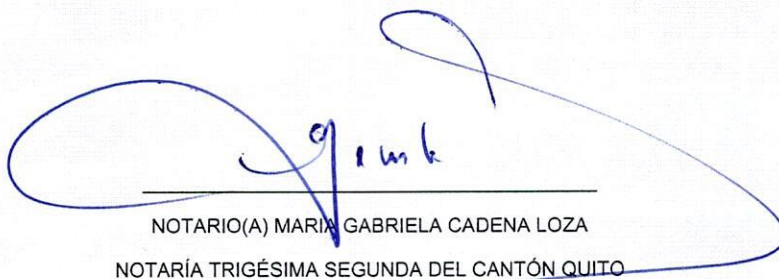


NOTARIO OTORGANTE:	MARIA GABRIELA CADENA LOZA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE OCTUBRE DEL 2023, (15:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA;P01139
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ ARAQUE GALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719291781
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-10-2023
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANCHEZ ARAQUE GALO ANDRES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1719291781

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha





Factura: 002-001-000061797



20231701032P01139



PROTOCOLIZACIÓN 20231701032P01139

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE OCTUBRE DEL 2023, (12:31)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

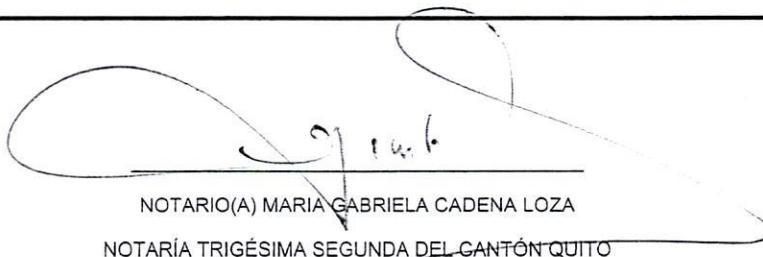
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ ARAQUE GALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719291781

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701032P01139
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE OCTUBRE DEL 2023, (12:31)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha





Quito, 2 de octubre de 2023

Doctora:
Gabriela Cadena Loza
Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Galo Andrés Sánchez Araque, abogado en libre ejercicio, según lo dispuesto en el Art. 18, numeral 2, de la ley notarial, solicito muy comedidamente se sirva protocolizar el documento que se detalla a continuación:

1. Materialización de la Resolución Nro. **MEM-CZS-2023-0443-RM**, de fecha 28 de septiembre de 2023, que contiene la Modificación del Título Minero de la concesión **BRAMADEROS 02 (Cód. 60000598)**, a favor de **BRAMADEROS S.A.** (anteriormente denominada LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN).

Solicito se me otorgue CUATRO (4) copias de la Protocolización.

Por la atención que le sirva dar a la presente, anticipo mi más cordial agradecimiento.

FLOR BUSTAMANTE PIZARRO & HURTADO

GALO ANDRES Firmado digitalmente
por GALO ANDRES
SANCHEZ SANCHEZ ARAQUE
ARAQUE Fecha: 2023.10.02
11:14:50 -05'00'

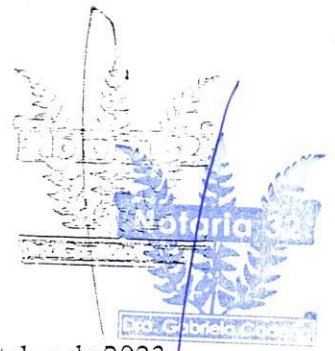
Abg. Galo Andrés Sánchez Araque

CC: 1719291781

Matrícula No. - 17-2016-1393



FLOR
BUSTAMANTE
PIZARRO
HURTADO
ABOGADOS



Quito, 2 de octubre de 2023

Doctora:

Gabriela Cadena Loza

Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito

En su despacho. -

De mis consideraciones:

GALO ANDRÉS SÁNCHEZ ARAQUE, con cédula de ciudadanía No. 1719291781, abogado en libre ejercicio, mayor de edad, por mis propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito, a usted de la forma más respetuosa solicito:

Sírvase materializar el correo electrónico recibido el 2 de octubre de 2023, con asunto: "Materialización Modificación Título BRAMADEROS 02 (Cód. 60000598)", y con adjunto: "Modificación Título BRAMADEROS02 - MEM-CZS-2023-0443-RM", enviado y recibido desde mi cuenta: galo.sanchez@fbphlaw.com

Por la atención que le sirva dar a la presente, anticipo mi más cordial agradecimiento.

Atentamente,

FLOR BUSTAMANTE PIZARRO & HURTADO

GALO ANDRES
SANCHEZ
ARAQUE
Abg. Galo Andrés Sánchez Araque
CC: 1719291781
Matrícula No. - 17-2016-1393

Firmado digitalmente
por GALO ANDRES
SANCHEZ ARAQUE
Fecha: 2023.10.02
11:13:39 -05'00'

RE: Materialización Modificación Título BRAMADEROS 02 (Cód. 60000598)

Galo Sánchez <galo.sanchez@fbphlaw.com>

Mon 10/2/2023 11:10 AM

To: Galo Sánchez <galo.sanchez@fbphlaw.com>

1 attachments (113 KB)

Modificación Título BRAMADEROS02 - MEM-CZS-2023-0443-RM.pdf;

Materializar la Resolución Nro. MEM-CZS-2023-0443-RM de fecha 28 de septiembre de 2023, que contiene la Modificación del Título Minero de la concesión **BRAMADEROS 02** (Cód. 60000598) a favor de **BRAMADEROS S.A.** (anteriormente denominada LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN).

Saludos cordiales,

FBPH | FLOR
BUSTAMANTE
PIZARRO
HURTADO
ABOGADOS

Galo Andrés Sánchez Araque

Cel: +(593) 996031778

Email:

galo.sanchez@fbphlaw.com

Av. 6 de Diciembre y Juan

Boussingault,

Edificio Torre 6, Oficinas 803, 805,

806

Quito, Ecuador

<https://fbphlaw.com>

NOTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje electrónico de FBPH (incluyendo los documentos anexos) es para uso exclusivo del(os) destinatario(s), es confidencial y podría contener información privilegiada. Toda revisión, uso, difusión, cambios o distribución está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario correcto, por favor responda a la persona que envió el mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This e-mail message from FBPH (including all attachments) is for the sole use of the intended recipient(s), is confidential and may contain privileged information. Any unauthorized review, use, disclosure, alteration or distribution is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by e-mail and destroy all copies of the original message.



Before printing, think about the Environment.



Resolución Nro. MEM-CZS-2023-0443-RM

Zamora, 28 de septiembre de 2023

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, COORDINACIÓN ZONAL SUR.- Loja, 28 de septiembre de 2023, a las 08h30. VISTOS: En mi calidad de Coordinador Zonal 7, designado mediante Acción de Personal No. DATH-2023-154 de fecha 03 de abril de 2023, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0021-AM de 01 de junio de 2022. **Avoco** conocimiento del escrito y demás documentación ingresados con fecha 13 de septiembre de 2023 trámite nro. MEM-CZS-2023-3969-EX a través del cual el representante legal de la compañía BRAMADEROS S.A. (anteriormente denominada LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN), solicita en su parte pertinente: *"En este sentido, comedidamente solicitamos a su autoridad que actualice la información del titular minero de la concesión BRAMADEROS 02 (Cód. 60000598)".* **ANTECEDENTES:** 1. El Estado Ecuatoriano, por intermedio del Ministerio de Energía y Minas, Coordinación Zonal Sur, mediante resolución administrativa nro. MEM-CZS-2023-0372-RM de fecha 17 de agosto de 2023 otorgó el título minero de la concesión denominada BRAMADEROS 02 código 60000598 a favor de la compañía LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN, ubicada en la parroquia Guachanama, cantón Paltas, provincia de Loja, inscrita en el Registro Minero con fecha 31 de agosto de 2023. 2. Con escrito y demás documentación ingresados con fecha 13 de septiembre de 2023 trámite nro. MEM-CZS-2023-3968-EX a través del cual el representante legal de la compañía BRAMADEROS S.A. (anteriormente denominada LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN), solicita en su parte pertinente: *"En este sentido, comedidamente solicitamos a su autoridad que actualice la información del titular minero de la concesión BRAMADEROS 02 (Cód. 60000598)"*, dentro de la documentación aparejada a la solicitud, consta la escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Quito de fecha 20 de junio de 2023, de cambio de denominación y reforma de estatutos de la compañía LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN, la cual en su Cláusula Tercera señala: **REFORMA DE ESTATUTOS.-** *Con los antecedentes expuestos, la compareciente en la calidad antes invocada, procede a:* A) Reforma del artículo UNO de los Estatutos Sociales, referente a la denominación de la compañía, que en lo siguiente dirá: **ART. 1 DENOMINACIÓN.-** *"BRAMADEROS S.A." B) Reforma del artículo TRES de los Estatutos Sociales, referente al domicilio de la compañía, que en lo siguiente dirá:* **ART. 3.- DOMICILIO.-** *"El domicilio principal es el cantón Paltas, en la provincia de Loja (...)"*, escritura que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paltas con fecha 10 de julio de 2023. **Para resolver se considera:** **PRIMERO:** La Constitución de la República del Ecuador El Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."*; en su Art. 313, establece: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen*

Resolución Nro. MEM-CZS-2023-0443-RM

Zamora, 28 de septiembre de 2023

decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley"; el Art. 317 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico". **SEGUNDO:** La Ley de Minería, dispone en el artículo 7 que: Es competencia del Ministerio Sectorial y, que le corresponde conforme al literal a) *El ejercicio de la rectoría de las políticas públicas del área geológico-minera, la expedición de los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión; y, j) Otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros.* **TERCERO:** El Reglamento General de la Ley de Minería en su Art. 12 determina los instrumentos que están sujetos a la inscripción en el Registro Minero, entre los que consta: "a) *Títulos de concesiones mineras, reformas o modificaciones a dichos títulos...*". **CUARTO:** El Código Orgánico Administrativo señala: Art. 4 "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas..."; Art. 5 "Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos"; Art. 17 "Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes"; Art. 22 "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro..."; Art. 23 "Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada"; Art. 35 "Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas". **QUINTO:** La Ley de Compañía, en su Art. 33 señala "El establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse..."; en la Disposición General Cuarta en su numeral tercero señala: "Los siguientes actos societarios requerirán resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, de forma previa

Resolución Nro. MEM-CZS-2023-0443-RM

Zamora, 28 de septiembre de 2023

a su inscripción en el Registro Mercantil...” “3. Cambio de denominación”. SEXTO: En base a los principios constitucionales en los que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, así como, que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, base constitucional que brinda a esta Dependencia Ministerial la facultad de otorgar, administrar y extinguir derechos mineros, normados a las disposiciones legales vigentes, en concordancia con principios administrativos entre los que prioriza el de la Seguridad jurídica y confianza legítima, considerando de igual forma el derecho y posibilidad de las personas jurídicas de reformar estatutos por el cambio de denominación o razón social, en los términos y condiciones que establece la norma legal para esta clase de asuntos, en base a la documentación que ayuda a la creación de la voluntad administrativa, a las disposiciones legales referidas, a las competencias dadas por la Ley, y **POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA COORDINACIÓN ZONAL SUR, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, Resuelve:** a) Modificar el título minero que emana de la concesión para minerales metálicos denominada BRAMADEROS 02 código 60000598, en lo referente al nombre del/la beneficiario/a, constando desde la fecha de la emisión de la presente, otorgada a favor de la compañía **BRAMADEROS S.A., con número de R.U.C. 1792016568001.** b) Ratificar el contenido de todas las disposiciones de derecho constantes en la resolución nro. MEM-CZS-2023-0372-RM de fecha 17 de agosto de 2023, con la cual se procedió a otorgar el título minero de la concesión BRAMADEROS 02 código 60000598, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Minero de Loja con fecha 31 de agosto de 2023. c) Notifíquese con la presente Resolución a la compañía **BRAMADEROS S.A.** en la persona de su representante legal, en el casillero judicial o correo electrónico señalado para el efecto. d) Oficiése a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, para que a través del departamento que corresponde, actualice los datos del título minero de la referida concesión en el Sistema de Gestión Minera, respecto al cambio de denominación o razón social de la titular. e) Para la plena validez del presente Instrumento Público, su titular está en la obligación de protocolizarlo en cualquiera de las Notarías existentes en el territorio nacional y a inscribirlo en el Registro Minero de Loja a cargo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación; la falta de inscripción en el Registro Minero correspondiente dentro del término conferido será causal de invalidez de la presente. f) Designase como actuario de la presente causa al Ab. Manuel Abad funcionario de esta Coordinación, quien encontrándose presente, acepta el cargo y promete desempeñarlo legalmente.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Resolución Nro. MEM-CZS-2023-0443-RM

Zamora, 28 de septiembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marlon Stalin Lopez Narvaez
COORDINADOR ZONAL 7

Referencias:

- MEM-CZS-2023-3968-EX

Anexos:

- bramaderos_2_60000598.pdf

Copia:

Señor Licenciado

Carlos Efren Maldonado Cordova

Director Distrital Loja

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES
NO RENOVABLES**

Señor Licenciado

Mario Eduardo Parra Vergara

Secretario General

Señor Abogado

Manuel Alejandro Abad Castillo

Analista de Minas 1

ma



FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
MARLON STALIN LOPEZ
NARVAEZ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador Teléfono: +593-2 3976000
www.recursoyenergia.gob.ec

Documento firmado electrónicamente por Quipux



República
del Ecuador



Factura: 002-001-000061796



20231701032C00687



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20231701032C00687

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 4 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GALO ANDRES SANCHEZ ARAQUE, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 2 DE OCTUBRE DEL 2023, a las 12:31, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE OCTUBRE DEL 2023, (12:31).

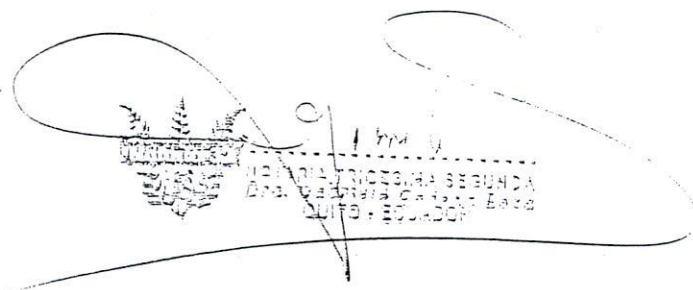

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra
de ... (ya si utilices), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, Ecuador, 02. OCT. 2023.

Dña. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL ABOGADO. GALO ANDRÉS SÁNCHEZ ARAQUE, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 17-2016-1393 DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, PROTOCOLIZACIÓN DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. MEM-CZS-2023-0443-RM, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO MINERO DE LA CONCESIÓN BRAMADEROS 02 (CÓD. 60000598), A FAVOR DE BRAMADEROS S.A. (ANTERIORMENTE DENOMINADA LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN).- TODO LO CUAL CONSTA EN SEIS (06) FOJAS ÚTILES. QUITO, A DOS (02) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE TRES.-



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO, ECUADOR

SE PROTOCOLIZÓ ANTE ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. MEM-CZS-2023-0443-RM, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO MINERO DE LA CONCESIÓN BRAMADEROS 02 (CÓD. 60000598), A FAVOR DE BRAMADEROS S.A. (ANTERIORMENTE DENOMINADA LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN).- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOS (02) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE Y TRES.-



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO, ECUADOR

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO
RENOVABLES**

DIRECCIÓN DISTRITAL-LOJA

REGISTRO MINERO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.- Hoy 22 de noviembre 2023, queda **INSCRITA** la escritura pública de protocolización que contiene la Resolución No. MEM-CZS-2023-0443-RM, de fecha 28 de septiembre 2023, de REFORMA DE TÍTULO MINERO, correspondiente al cambio de denominación del Titular Minero del área **BRAMADEROS 02 CODIGO 60000598**, a favor de: **BRAMADEROS S.A.**, (antes la PLATA MINERALES S.A. PLAMIN). Anotada bajo el Repertorio Nro. Ciento diez (110), Partida Nro. Siete (07), Tomo Nro. Uno (1), Folio Nro. Cincuenta y ocho (58), de fecha 22 de noviembre 2023. Libro de Registro de Reformas, Rectificaciones y/o Modificaciones de Derechos Mineros (división o acumulación de áreas mineras). Queda marginado en el respectivo título minero.

Loja, 22 de noviembre 2023.



Firmado electrónicamente por:
JIMMY FABRICIO
PINZON PRADO

Fabrizio Pinzón Prado.

REGISTRADOR MINERO-DIRECCIÓN DISTRITAL LOJA, AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.